

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios recibir los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibirse del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo ordenado en una circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte sellos de sujeción por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se insertarán con arreglo a la tarifa que en manifestaciones posteriores se inserte.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de enero de 1917.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de uso de armas, caza y galgo, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de setiembre último (1)

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
879	Villamañán	Antollano Ugidos Toral	Caza
880	Gairafe	Román Suárez	"
881	Vidafañe	Demetrio Alvarez	"
882	Benavides	Ildefonso Sevillano Cordero	"
883	Vilella	Vicente Carracedo	"
884	Bembibre	Siro Alonso y Alonso	"
885	Palacios	Fermín García Merino	"
886	Ponferrada	José Garate Cortázar	"
887	Cacabelos	Manuel Vega	"
888	El Burgo Ranero	Justo Ortega Martín	"
889	Ponferrada	Santos Martínez García	"
890	León	Joaquín A. Salvadores	"
891	Villastberlego	Maximino Rodríguez	"
892	Ribera de la Polvorosa	Eduardo Fernández	"
893	Idem	Dionisio Morla	"
894	S. Jagún	Domitgo Hidalgo	"
895	Villarrealde	Eloy Blanco	"
896	Benavides	Vicente Sendino Sendino	"
897	Almenza	Esteban Apuricio	"
898	Saldaña	Fidel Gallego Núñez	"
899	Valdesaz	Antonio Carcedo Carcedo	"
900	Galligüelos	Alfonso Martínez	"
901	Grejol de Campos	Policarpo Valderrabano	"
902	Valencia de Don Juan	Cesáreo Zapico	"
903	Santolagomillas	Antonio Poján Mendaña	"
904	Torneros de Valdería	José Morán Palacio	"
905	Santolagomillas	Cayetano Araújo Crespo	"
906	León	Sor fin Sierra Fernández	"
907	Argovajo	Vicente Tejerán Alvarez	"
908	Valdespino de Somoz	Tomás García Ares	"
909	Cifra	Basilio Blanco Alvarez	"
910	Vilecha	Rafael Aller Perjejo	"
911	La Vecilla	Daniel García Rivas	"
912	Chozas	Blas Martínez Fidalgo	"
913	Idem	Gregorio Martínez	"

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
914	León	Julio Izquierdo Bigada	Caza
915	Bembibre	Antonio Merayo Salazar	"
916	Villacé	Pontación Miñambres Maligón	"
917	La Bañeza	Celso Ares Alonso	"
918	Valdevimbre	Felipe Rey Pellicero	"
919	Antimio de Arriba	Marcos Fernández	"
920	La Bañeza	Celestino Larrecain	"
921	Villacerán	Timoteo Gómez	"
922	Idem	Valeño González	"
923	León	Ramón Buitichón Llerena	Uso
924	Idem	Manuel Ricardo Lescúñ	Caza
925	A'gadefe	Casto López Cadenas	"
926	Lois	Pedro Alonso García	"
927	León	Carlos Barrio	"
928	La Valcueva	Tomás Fernández González	Uso
929	Villademor de la Vega	Juan José Chamorro	Caza
930	Vilecha	Casimiro Pájaro	"
931	Curullón	Marcial Antonio López	"
932	La Bañeza	José Marcos de Segovia	"
933	Idem	Alberto Ferrero Ruiz	"
934	S. Jagún	Jerónimo San Juan Miguel	"
935	Vegas del Condado	Audemio Prieto Alegre	"
936	Llamas	José Rodríguez	"
937	Cifuentes	Gregorio Delgado	Uso
938	Pajares de los Oteros	Rubustiano Marzano	"
939	León	Paulino R. dríguez Osorio	"
940	Villanueva las Manz.	Nicolas Gancedo	"
941	Valverde Enrique	Hilario Fernández	"
942	A'gadefe	Félix Merino Pernia	"
943	Nava de los Caballeros	Máximo Soto	"
944	Villafraanca	Marcial Fernández Santalía	"
945	Alja	Joaquín Rojo Montes	"
946	Villanueva	Bartolomé del Cano	"
947	La Bañeza	Aquilino González Santos	"
948	Villafraanca	Daniel Yebra	"
949	León	Guillermo Martínez	"
950	Chozas	Luis Alegre	"
951	Villanueva Condado	Manuel Robles	"
952	Algadefe	Eugenio Leonardo Merino	"
953	Lazado	Quintín González Mallo	"
954	La Bañeza	Dario de Mata Rodríguez	"
955	S. Martín de la Cueva	Fidel Fierro Alonso	"
956	Alja de los Melores	Miguel Bécarras Barrigón	"
957	Santa Marina de Torre	Saturino Moreno	"
958	S. Martín de Palamosa	Manuel González González	"
959	Barrio de Ntra. Señora	Mucario Vaiputis	"
960	Las Omañas	Agapito Martín Pérez	"
961	Santa Lucia	Antonio Miñes y Molina	"
962	Priaranza de Valduerna	Emiliano Astegano Rio	"
963	Valdemora	Florentino Fernández	"
964	Castroterra	Joaquín Martínez Pérez	"
965	Idem	Vicente Alonso García	"
966	La Vecilla	Emilio García Robles	"
967	Barrillos	Benarón García Tejerina	"
968	La Magdalena	Julián Robles González	"
969	Rabanal del Camino	Justo Castro Cuesta	"

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 12 del corriente mes.

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
970	Llanes	Pío Suárez Fernández	Caza
971	Villibaños	Segundo Mijambres	»
972	Val de San Miguel	Santos Bahillo	»
973	Astorga	Julio Bustillo	»
974	Santa Cruz de Montes	Manuel Martínez Fernández	»
975	Idem	Andrés Martínez Fernández	»
976	Santa Lucía	Bernardo Zapico	»
977	Castillón	Victorio Marino Pérez	»
978	Zacos	Angel Alonso García	»
979	Castrofuerte	Camilo Chamorro	»
980	Valverde Enrique	Victorio García Melón	»
981	Roperuelos del Páramo	Pedro Ramón Simón	»
982	Idem	Primitivo Fernández Pérez	»
983	Idem	Agustín de la Fuente Simón	»
984	Villibre	Isidoro Fernández y Fernández	»
985	Dhenas	Romualdo Fernández Fernndz	»
986	Cisterna	Manuel Badá Alonso	»
987	Villapaderna	Pedro Villarreal Modino	Uso Caza
988	Ambasaguas	Aquilino González	»
989	La Robla	Esteban Ramos Muñoz	»
990	Montrondo	José Sabugo Suárez	»
991	Villamondrín	Saturrino García Salas	»
992	Villanahán	Bueno Tomás Carro	»
993	Idem	José García Elizagay	»
994	Villares de Orbigo	Pedro Pérez Alvarez	»
995	Valencia	Joaquín Martínez Bajo	»
996	Idem	Isaac García de Quiros	»
997	Ponferrada	José Pucios Bello	»
998	Idem	José Romero González	»
999	Idem	Manuel Alvarez González	»
1.000	Corullón	Joaquín Pérez Pardo	»
1.001	Benavides	Manuel Alvarez Alvarez	»
1.002	Sabero	José Fuertes Alvarez	»
1.003	San Martín de Torre	Blas Manjón	»
1.004	Villabarate	Constantino Páramo	»
1.005	Villalboña	Bonifacio de la Puente	»
1.006	Espinosa	Benigno González Juárez	»
1.007	Sta. María de la Isla	Antonio Ramos Santos	»
1.008	Ferral	Laureano Arias	»
1.009	Villanahán	Hipólito García Sastre	»
1.010	Posada de Valduerna	Ramón Cuadrado	»
1.011	Villamontán	José Alonso del Río	»
1.012	Posada de Valduerna	Miguel de Abajo	»
1.013	Cimanes de la V. ga.	Bernardo Salagre Malgar	»
1.014	Idem	Lorenzo González Cadenas	»
1.015	Idem	Epifanio Fernández Cadenas	»
1.016	León	Jesús Presa Morán	»
1.017	Sabero	Vernundo Elorza	»
1.018	Nava de los Caballeros	Arturo Piórez Fernández	Uso Caza
1.019	La Robla	Zotio Garza	»
1.020	Galleguillos	Lázaro González Rodríguez	»
1.021	Otero de las Dueñas	Juán Curuezo González	»
1.022	Bambibre	Pascual Pérez	»
1.023	Nacedo de Gordón	Domingo Rodríguez	»
1.024	Troballo del Cerecedo	Vicente Aier	»
1.025	Sta. María del Páramo	Ciriaco Cabello	»
1.026	Valdevimbra	Blas Marcos Cabello	»
1.027	San Justo de los Oteros	Froilan Alonso Robles	»
1.028	Grajal de Campos	Eusebio Domínguez	»
1.029	Prado	Santiago Pérez	»
1.030	Cabañas	Domingo Morán	»
1.031	Benavides	Francisco Vega Vaca	»
1.032	Hulleras de Sabero	Felipe Díez Viñuela	»

León 25 de noviembre de 1916. — El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

PESAS Y MEDIDAS

Circular

Si en todo tiempo son interesantes las operaciones de pesar y medir, hoy día tienen mayor importancia que nunca, a causa del encarecimiento de las subsistencias. Es natural que al pagar por ellas el consumidor un precio elevado, exija que se le dé el peso y medida exactos, y de ahí que las autoridades deban preocuparse de que así se haga. El único modo de conseguir la exactitud de las pesas y medidas, es que éstas sean precisamente del sistema métrico-decimal, único le-

gal en España, y que se hallen sujetas a la comprobación anual dispuesta por el Reglamento del ramo. Toda pesa o medida antigua, tal como varas, arrobas, libras, cuartillos, cántaros, heminas, etc., deben ser retirados por los comerciantes, y si éstos persistieran en su empleo, el público puede y debe rechazarlo, y hasta denunciar el hecho al Juzgado, pues seguramente los industriales que tal hacen, más que obedecer a una rutina, se proponen defraudar a los compradores, empleando pesas o medidas arbitrarias y defectuosas. No así las del sistema métrico-decimal, que por estar sujetas a revisión, son desechadas por el Fiel

Contraste, si no reúnen las condiciones de exactitud necesarias.

Los Sres. Alcaldes, por su parte, deberán atender a las prescripciones del Reglamento de Pesas y Medidas vigente, y a las especiales que siguen:

1.ª Dispondrán que se conserven y cuiden con interés las colecciones-tipos de cada Ayuntamiento, debiendo completarse o reponerse aquellas que se hallen incompletas o hayan desaparecido. Al efecto, recibirán las debidas instrucciones del Ingeniero Fiel Contrato o de sus Ayudantes.

2.ª Dichas autoridades exigirán a todos los comerciantes e industriales de la localidad que se provean de las pesas, medidas e instrumentos de pesar que fijó el art. 20 del Reglamento. Los dedicados a la cría y exportación de vinos y otros caldos, están obligados a tener medidas métrico-decimales, que deben ser contrastadas como todas las demás. Al propio tiempo, obligarán a realizar toda pesa, medida e instrumentos de pesar del sistema antiguo o ilegal. Es de advertir que es ilegal toda medida o aparato de pesar que tenga sus divisiones o graduación por el sistema antiguo, aunque tenga también las del sistema métrico, así como las de este sistema que no tengan el correspondiente sello del Estado.

3.ª Las autoridades locales deberán evitar que en los periódicos, almacenes, comercios, talleres o cualquier otro establecimiento, se utilice la denominación de sistemas antiguos de peso o medida, y que los precios de las unidades, se refieran a otras diferentes del metro, litro, kilogramo y litro, en el comercio al por menor, o los 100 kilos y el hectólitro, en el por mayor.

4.ª Serán objeto de preferente vigilancia, los mercados y ferias, toda vez que dan la norma de precios y se hallan bajo la protección o tutela oficial, no permitiéndose en ellos denominaciones ajenas al sistema métrico, y cuidando de que las transacciones de cereales y legumbres, se hagan solamente el peso.

5.ª Para asegurar el cumplimiento de las prescripciones anteriores, los Sres. Alcaldes, por sí, o por medio de los delegados de su autoridad, ejercerán constante vigilancia con visitas domiciliarias, por lo menos, dos mensuales, y frecuentes repesos, castigando a los infractores, hasta conseguir que se cumpla lo dispuesto.

6.ª Los Sres. Alcaldes darán parte a este Gobierno civil del 1.º al 5 de cada mes, de las visitas realizadas y multas impuestas, especificando el nombre de los infractores, concepto por que han sido multados y enviando nata de las pesas y medidas legales recogidas e inutilizadas.

7.ª Los Ayuntamientos deben estar provistos de las romanas o básculas que previene la Real orden de 7 de marzo de 1833, así como de una balanza para repesos y comparación de las pesas de los industriales con las pesas-tipos, según dispone la circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 11 de enero de 1911. Estos aparatos de pesar están sujetos, como todos, a la comprobación periódica.

8.ª Los Sres. Alcaldes presentarán por sí, u otro individuo del Ayuntamiento a su nombre, las operaciones de la contrastación, cuidando de que todos los industriales presenten sus correspondientes pesas y medidas, y prestarán al Fiel Contrato o sus Ayudantes, los auxilios que reclamen para el mejor desempeño de su cometido; debiendo impetrarse, en caso necesario, el apoyo de la Guardia civil.

9.ª El Fiel Contrato y sus Ayudantes, harán todos los meses visitas a los establecimientos y puestos de venta, para incautarse de las pesas, medidas e instrumentos de pesar ilegales, remitiéndolos a la Autoridad que deba conocer en la falta, para que se inutilicen dichos objetos y pueda imponerse al infractor el debido correctivo.

Por último, debo hacer presente que estoy dispuesto a castigar toda negligencia o abandono en el cumplimiento de la presente circular, imponiendo a los que la infrinjan, las multas correspondientes a que por la ley Municipal se hagan acreedores, según determina el art. 104 del citado Reglamento.

León 8 de enero de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardo Ramos, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de noviembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de cobre llamada *Sa orro*, sita en el paraje Cobayo del Rey, término y Ayuntamiento de Valdigueros. He ca la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la Iglesia de Valdigueros. He ca la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:
1.ª de esta al S. 300, la 2.ª de esta al O. 500, la 3.ª de esta al N. 500, la 4.ª, y de ésta con 400 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito requerido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.345.

León 2 de diciembre de 1916. — *J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Toribio Gómez, vecino de Torenó, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de noviembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de bauxita llama-

da *Rogella*, sita en el paraje Val de las Caudanas, término do Villar, Ayuntamiento de Torono. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur del prado da Francisco González, vecino da Villar de las Traviézas, y que linda por el Sur con la rri guera de la Laguna, y de él se medirán 100 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 1.000 al E., la 3.ª; de ésta 200 al N., la 4.ª, y de ésta con 800 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.350. León 7 de diciembre de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Antonio Díaz Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de noviembre, a las diez veinte, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Remota*, sita en el paraje «reguero de la vega», término y Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una piedra fija sita en el prado en-

clavado en el «reguero de la Vega», propiedad de Vicente Toribio, y de él se medirán al O. 600 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 600 al E., la 3.ª., y de ésta con 400 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.351. León 7 de diciembre de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Santiago Errasti y Begoña, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de noviembre, a las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Chirigota*, sita en el paraje Carroza de las Oles, término de La Graña, Ayuntamiento de Albarca. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo que forman los arroyos llamados El Abedul y Las Oles, y de él se medirán 50 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 1.000, la 2.ª; de ésta al N. 200, la 3.ª; de ésta al O. 1.000, la 4.ª, y de ésta con 150 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado al perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.354. León 7 de diciembre de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Efraim García Lorenzana, vecino de San Emiliano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de diciembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leora*, sita en el paraje «fuente de la ig. esina», término de Villarguán, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la fuente de la «esina» sita en el camino de Villarguán, y de él se medirán 100 metros al S., colocando una estaca auxiliar; de ésta 300 al E., la 1.ª; de ésta 700 al S., la 2.ª; de ésta 400 al O., la 3.ª; de ésta 700 al N., la 4.ª, y de ésta con 100 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.355. León 2 de diciembre de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, en representación de la Sociedad «Hollera Vasco Leonesa», domiciliada en Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de diciembre, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ilusión 2.ª*, sita en término de Lombra, Ayuntamiento de Pola de Gordón, y linda por el N. con la mina «Ilusión». Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 3.ª estaca de la mina «Ilusión», núm. 2.220, y de él se medirán 1.000 metros al E. sobre la línea 3.ª-4.ª de la mina «Ilusión»; y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.358. León 7 de diciembre de 1916.—*J. Revilla.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, el Sr. Gobernador ha declarado con esta fecha cancelados los expedientes y francos los terrenos de los registros que a continuación se relacionan, de cuya resolución quedan notificados los interesados por el presente anuncio:

Número del expediente	Nombre de las minas	Miñeral	Superficie — Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
4.757	Burón.....	Antimonio	8	Burón.....	D. Policarpo Herrero.....	Oviedo.....	D. Segundo Guerrero
4.790	Ampliación a Providencia.....	»	4	Maraña.....	» Victoriano González Vega.....	León.....	No tiene
4.758	Ampliación a Esperanza.....	»	13	Riño.....	» Policarpo Herrero.....	Oviedo.....	D. Segundo Guerrero
4.788	Eulalia.....	Azogue.....	40	Priero.....	» Emeterio Díez García.....	Soto de Valderueda.....	No tiene
4.851	Esperanza.....	Cobre.....	83	Salamón.....	» Guillermo Frndez Gutiérrez.....	Haelde.....	»
4.656	Esteban.....	Hierro.....	20	Crémenea.....	» Telesforo Noya.....	San Sebastián.....	»
4.782	San José.....	Hulla.....	4	Alvares.....	» Juan de la Torre.....	Tramor de Abajo.....	»
4.812	La Grana.....	»	24	Barroca de Luna.....	» Adolfo López Cañón.....	La Robia.....	»
4.688	Ecequiel.....	»	20	Carrocera.....	» Isidro Costilla Fernández.....	Pola de Gordón.....	D. Angel Alvarez
4.734	Valentina.....	»	20	Cisterna.....	» Juan Rayero Rodríguez.....	Cisterna.....	No tiene
4.858	Aurora 2.ª.....	»	40	Fabero.....	» Alvaro López Fernández.....	Vega de Espinareda.....	»
4.895	Jesús de Nazarena.....	»	40	»	»	»	»
4.910	Eureka.....	»	50	Polgoso de la Ribera.....	D. Alberto Banco Alonso.....	Alvares.....	D. Angel Alvarez
4.787	Tres Amigos.....	»	10	»	» Bernardo Vega Fernández.....	Fogoso de la Ribera.....	No tiene
4.896	El Tiburón.....	»	25	Igüeña.....	» Manuel Pérez y Pérez.....	Bambibre.....	»
4.837	La de San Roque.....	»	20	La Robia.....	» Urbano Viluega.....	Santas Martas.....	»
4.898	Luisa.....	»	10	Pedrosa del Rey.....	» Jesús Alonso Valbuena.....	Riño.....	»
4.736	Trasmonea.....	»	18	Ranedo de Valdajuar.....	» Telesforo Noya.....	San Sebastián.....	»
4.877	Mi Muñeca.....	»	18	Reyero.....	» Lorenzo González.....	Brañocera.....	»
4.717	Ampliación a Alfa.....	»	31	Riño.....	» Policarpo Herrero.....	Oviedo.....	D. Segundo Guerrero
4.772	Margarita.....	»	38	Veganián.....	» Francisco Alv. Fernández.....	Bañar.....	No tiene

DISTRITO DE LEÓN

CONDICIONES con arreglo a las cuales se celebra la adjudicación en pública subasta de la corta, aprovechamiento y sustitución de los árboles correspondientes a la carretera de León a Asorga, cuyo detalle se expresa en el siguiente estado:

SITUACIÓN			Clase de planta	Circunferencia del tronco a 1,50 metros del suelo	Aprovechamiento	Valor total — Pesetas
Número	Kilómetro	Margen				
101	1	Derecha...	Chopo....	2 40	Madera de sierra y leña.	28 80
102	1	Idem.....	Idem.....	2 40		28 80
103	1	Idem.....	Idem.....	2 20		26 40
104	1	Idem.....	Idem.....	3 30		27 60
105	1	Idem.....	Idem.....	2 00		24 00
106	1	Idem.....	Idem.....	2 25		27 00
107	1	Idem.....	Idem.....	2 15		25 80
108	1	Idem.....	Idem.....	2 25		27 00
Total.....						215 40

1.ª La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León, el día 27 del actual, a las once de la mañana, por puja a la liza, durante media hora, sobre el precio del remate, que es de 215 pesetas y 40 céntimos, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta, la cantidad de 21 pesetas 44 céntimos.

Terminada la subasta, se adjudicará ésta provisoriamente al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá a la Pagaduría de Obras Públicas, por conducto del funcionario del ramo que exista en la subasta, con el acta de ésta, y devolviendo los céntos, en el acto, a los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras Públicas hará la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de ocho días, y se le comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia, de la cantidad en que se conceda la adjudicación.

b) Al depósito en la Pagaduría de Obras Públicas de la provincia, de la cantidad de 45 pesetas, a responder de la plantación de nueve árboles de la clase de acacias de bola, hecha en los puntos que designe el Ingeniero, en las proximidades de la corta.

c) A efectuar por su cuenta y riesgo el apeo y extracción de los árboles que figuran en la presente relación, adoptando las disposiciones necesarias para evitar perjuicios al tránsito público, a la carretera, sus obras y plantaciones, y a las personas o bienes particulares, debiendo quedar el árbol cortado diez centímetros más bajo que el nivel del paseo.

d) A rellenar con tierra apisonada los hoyos que resulten hasta dejar en las condiciones que se marquen, el arriado, paseos, canchales, taludes y demás obras que hubieran podido ser efectuadas por el apeo, no permitiéndose el arrastre de sus productos sobre la carretera, y dejando ésta libre de toda clase de residuos. Para el cumplimiento de esta condición, se hará aplicación del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, si fuere preciso.

3.ª El contratista, con entrega

de la carta de pago por el importe de la valoración y exhibición del resguardo del depósito, recibirá del Ingeniero encargado, orden para que el Capataz marque los árboles objeto de la subasta y permita su corta y extracción con arreglo a estas condiciones.

4.ª El contratista viene obligado a hacer la nueva plantación en la primera época que se presente, debiendo abrir para cada árbol un hoyo de un metro de longitud, en todas las sentidas, con un mes de antelación, colocando las plantones con raíz, llenando el hoyo con tierra escogida y regociolos las veces que sean precisas. Esta plantación se repetirá cuantas veces sea necesario, hasta conseguir el indudable arraigo de cada árbol, a juicio del Ingeniero encargado. Si en alguna época de plantación no lo hiciera el contratista dentro de los ocho días siguientes al en que se le recuerde, el Ingeniero procederá a efectuar lo necesario, con cargo al depósito del contratista. Una vez arraigados todos los árboles, se le devolverá el sobrante de aquél, si lo hubiere.

5.ª Se declarará rescindida la contrata sin más tramitación que el acuerdo correspondiente:

a) Si el contratista no cumple lo dispuesto en los párrafos a), b) y c) de la condición 2.ª dentro de los quince días siguientes al en que se le adjudica la subasta. En este caso perderá el depósito provisional, cuyo importe se le girará en la Tesorería perteneciente al Estado, que en otro caso se devolverá al contratista, una vez cumplido lo dispuesto en dichos párrafos.

b) Si no se termina el apeo y extracción en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se le adjudica la contrata, procediéndose a la venta de los productos que hubieran quedado en la zona de la carretera, ingresando su importe en la Tesorería de Hacienda, y dedicando el depósito, íntegro, a nuevas plantaciones.

León 12 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis González.

Montes de utilidad pública

INSPECCIÓN 1.ª

DISTRITO DE LEÓN

A las once del día 31 del próximo

mes de enero, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vegacervera, la subasta de 1.500 metros cúbicos de barita, concedidos por Real orden de 18 de octubre de 1916, como ampliación del plan de aprovechamientos de 1916 a 1917.

El aprovechamiento se efectuará en el monte núm. 775 del Catálogo, denominado «Cardalías y Corellas» de la pertenencia de dicho pueblo. El tipo de tasación anual es de 250 pesetas, y la duración del arriendo, de cinco años forestales.

El que resulte rematante tendrá que depositar, cada año, en poder del Habilitado de este Distrito, la cantidad de 60 pesetas, a que anula el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración del acto como para la ejecución del aprovechamiento, son las del ramo de Montes vigentes y las contenidas en la adición del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, del día 18 de septiembre último.

Madrid 30 de diciembre de 1916 — El Inspector general, Segunda Cuesta.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

El repartimiento extraordinario de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del mismo, y año corriente, se halla confeccionado y expuesto al público en esta Secretaría, al objeto de oír reclamaciones.

Villarejo de Orbigo 4 de enero de 1917.—El Alcalde, Juan Antonio Martínez.

Aldaldía constitucional de Corullón

Por espacio de ocho días, y a los fines reglamentarios, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 7.758 pesetas 35 céntimos del presupuesto municipal correspondiente al año actual.

Corullón 7 de enero de 1917.—El Alcalde, M. López Duboa.

Aldaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se convoca a los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido, para que se sirvan concurrir a esta Aldaldía a las once horas del próximo día 21, para constituir la Junta de partido, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto municipal del corriente año.

Villafranca del Bierzo 10 de enero de 1917.—El Alcalde, Francisco Valgoma.

Aldaldía constitucional de Villares de Orbigo

El vecino del pueblo de Valdeiglesias, Pedro Castillo García, pone en conocimiento de esta Aldaldía que, a pesar de haberse anunciado en el BOLETÍN OFICIAL del 15 de diciembre último, que se halla detenido en poder del mismo un caballo cuyas señas se detallan en dicho anuncio, no se ha presentado su dueño a recogerlo.

En su vista, se reproduce el pre-

sente, para que si en el término de veinte días, a contar desde la fecha del mismo, no se presenta a recogerlo el que se crea pertenecerle, se procederá a la venta de dicho caballo en pública subasta, en el indicado pueblo.

Villares 4 de enero de 1917.—El Alcalde, Tirso del Riego.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto en el año de 1917, se halla expuesto al público por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él pueden, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

Congosto
Chrazas de Abajo
Porferrada

Terminado el repartimiento del cupo de consumos para el año de 1917, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los interesados hagan, en su Ayuntamiento, las reclamaciones que sean oportunas, dentro de dicho plazo:

Congosto
Chrazas de Abajo
Valdeiras

J. ZGAGO

Baltasar, Leonardo y Severino Marceñido Fernández, residentes últimamente: el primero, en las Repúblicas Sudamericanas y el segundo y tercero, en Bilbao, y cuyo paradero se ignora, hijos del infelice Lorenzo Marceñido Alonso, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cargas de Tineo, para ofrecer el procedimiento en causa sobre muerte del último.

Cangas de Tineo 27 de diciembre de 1916.—El Juez de Instrucción, Rodrigo Valdés.—El Secretario, Adolfo Pérez.

ANUNCIO OFICIAL

10.ª TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de León

Línea de La Bañeza

Doroteo Vidal Sánchez Esteban, natural de Barrovento (Zamora), último domicilio la cárcel de Lugo, de 24 años de edad, soltero, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz ancha, cara redonda, boca regular, barba espesa, color bueno, estatura 1 643 metros; viste traje gris de perado, condenado por la Audiencia provincial de Lugo a la pena de cinco años, cinco meses y once días, por el delito de robo; se le ha fugado en la estación de Porferrada el día 12 de diciembre del año de 1916, a una pareja del Cuerpo, debiendo presentarse en este Juzgado en el plazo de treinta días, y si no lo verifica, se lo declarará rebelde.

La Bañeza 29 de diciembre de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Román Fernández Agonyos.

Imp. de la Diputación provincial